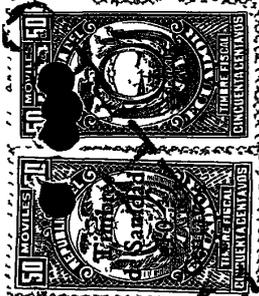


1. cesidad de nueva escritura, si la Junta General no resolviere pro-
2. ceder a la liquidación y correspondiente disolución, seis meses an-
3. tes del vencimiento del plazo de duración de la Compañía.- **C U A R -**
4. **T A .-** El capital social con que girará la Compañía es el de SEISCIE-
5. **N** **T** **O** **S** **M** **I** **L** **S** **U** **O** **R** **E** **S**, dividido en seiscientos acciones de un mil suores
6. cada una que han sido suscritas en la forma siguiente: el señor Jo-
7. sé Filomator Ouesta, suscribe trescientas acciones, o sea la suma de
8. trescientos mil suores; el señor Francisco Cobo Jáuregui, cien accio-
9. nes o sea cien mil suores; el señor Emilio Missala, cien acciones o
10. sea cien mil suores; el señor Carlos Bolívar Rubio, cincuenta accio-
11. nes o sea cincuenta mil suores; y el señor Luis Alfonso Vivero Espi-
12. noza cincuenta acciones o sea cincuenta mil suores.- Estas acciones,
13. corresponderán a la Serie A. y serán numeradas del cero cero uno al
14. seiscientos.- **Q U I N T A .-** Las acciones suscritas serán pagadas
15. en la forma siguiente: el veinte por ciento a la suscripción del pre-
16. sente contrato, y el ochenta por ciento restante, por cuotas que se-
17. rán fijadas por el Directorio, con quince días de anticipación.--
18. **S E X T A .-** Los títulos de las acciones de que trata la cláusula cuarta
19. serán nominativos y deberán ser autorizados por el Presiden-
20. te y Gerente de la Compañía, con sujeción a la presente escritura,
21. en este caso.- Los títulos que llegaren a emitirse posteriormente
22. en virtud de aumento de capital, llevarán, asimismo, determinación
23. de serie y número de orden y autorizadas en la misma forma que las
24. primeramente emitidas, pero previa resolución de Junta General, con-
25. ta en actas debidamente procedidas.- En todo caso las acciones goza-
26. rán de iguales derechos y serán indivisibles, es decir, que no po-
27. drán ser poseídas sino por una sola persona. La Sociedad dará, in-
28. mediatamente, después de la primera Junta General, recibos provisio-
29. nales correspondientes a las cuotas pagadas, las mismas que, en el
30. plazo máximo de un mes a partir del pago último del último dividen-
31. do de que habla la cláusula quinta, serán cambiadas por los títulos
32. correspondientes.- **S E P T I M A .-** La propiedad de las acciones só-
33. lo le será reconocida a quien posea los títulos debidamente legali-
34. zados según la cláusula anterior e inscritos en el Libro Registro
35. de accionistas que deberá llevar la Compañía.- Dicha inscripción se-



NO. A



SAUL R. RANCHED M.
NOTARIO
Ambato, Ecuador

1 re referendado por los Comisarios que se designen.- No serán válidos
2 los títulos que no reúnen estos requisitos.- O C T A V A .- En caso
3 de denuncia por escrito a la Compañía, de la pérdida o robo de uno
4 o más títulos de acciones, sólo se procederá a extender el duplicado,
5 después de transcurridos treinta días de publicado el último aviso
6 por la prensa del lugar, por tres veces consecutivas, debiendo en
7 tónces declararse nulo el título o títulos perdidos o robados y luego
8 procederse a una nueva publicación en la misma forma anterior, en
9 la que se hará conocer la declaración de nulidad de los títulos originales
10 y que se han emitido los duplicados correspondientes.- Todo a costa
11 del interesado.- N O V E N A .- Los accionistas antes de transferir sus
12 acciones podrán el hecho en conocimiento del Directorio estando obligados
13 a preferir, para el traspaso, a los accionistas que ofrezcan el mismo
14 precio ofrecido por extraños.- No será válida ninguna venta que se
15 haga a tercera persona sin el cumplimiento de este requisito.- Si
16 vencidos quince días a partir de la oferta que se hace por escrito, el
17 accionista no tuviere contestación, quedará en libertad de vender a
18 cualquier persona obligándose a hacer inscribir entonces el endoso legal
19 respectivo en el Libro Registro de Accionistas, dentro del término de diez
20 días a partir del de la venta. La Compañía, a su vez, deberá proceder a
21 inscribirla.- Se exceptúa el caso en que un accionista hubiere efectuado
22 este traspaso antes de su muerte, reconociéndose entonces como dueño
23 la persona en cuyo favor se lo hubiere hecho.- D E C I M A .- En caso de
24 muerte de uno de los accionistas, el heredero o asignatario a quien
25 hubiere correspondido la acción o acciones dentro de la repartición de
26 bienes o por sentencia judicial ejecutoriada, o por asignación testamentaria,
27 será el dueño reconocido por la Compañía.- D E C I M A . P R I M E R A .- La
28 administración y dirección de la Compañía será ejercida por la Junta
29 General de Accionistas, que será la autoridad máxima, un Directorio,
30 por su Presidente y un Gerente, cada uno, con las atribuciones que se
31 fijan en los presentes Estatutos.- D E C I M A . S E B U N D A .- DE LA
32 JUNTA GENERAL:- Serán miembros de la Junta General, todos los accionistas;
33 y para que haya quorum en sus sesiones, será necesaria la concurrencia
34 de la mitad del número de accionistas,
35

representen la mitad del capital social más una acción; y para que
tenga fuerza sus resoluciones, se necesitará la mayoría absoluta com-
putada sobre valor de las acciones de los concurrentes a las respec-
tivas sesiones.- Cada acción dará derecho a un voto.- D E C I M A
T E R C E R A .- Son atribuciones de la Junta General:- a) Nombrar
al Presidente, Gerente, Vocales y Comisarios;- b) Removerlos pero
sólo por haber procedido en forma ilícita, dolosamente, o por in-
capacidad manifiesta y siempre que tal procedimiento esté debidamen-
te comprobado.- c) Conocer de los balances anuales en las sesiones;
d) Disponer la distribución de las utilidades anuales, en proporción
del capital pagado por cada accionista; e) Determinar el porcentaje
correspondiente al fondo de reserva que se debe deducir de las mis-
mas; f) Reformar el contrato social a partir del quinto año, siem-
pre que no se trate de aumento de capital, lo que podrá hacerlo en
cualquier tiempo; g) Resolver sobre la conveniencia de pagar un por-
centaje de las utilidades de que se habla en la letra d) de este cláu-
sula con acciones que serán emitidas y legalizadas en la forma pres-
crita por estos Estatutos.- D E C I M A C U A R T A .- DEL DIRECTO-
RIO: Este será compuesto por tres miembros: Presidente, Vocal y Geren-
te que hará con voto los veces de Secretario, y sus atribuciones son
las siguientes: a) Organizar la administración de la Compañía, organiza-
do los empleos para las personas que han de laborar bajo las órdenes
del Gerente, debiendo oír previamente, a éste.- b) Fijar el sueldo
del Gerente, Directores y empleados; c) Determinar la extensión que
se dará a las diversas líneas del objeto social; d) Disponer la ce-
lebración de contratos en los cuales se complique más de la mitad
del capital social; e) Convocar a Juntas de Accionistas; f) Expedir
el Reglamento respectivo y dictar las medidas convenientes para la
mejor marcha de la Compañía.- Sesionará una vez cada tres meses de-
biendo reunirse además, cada vez que lo solicite uno de sus miembros.-
D E C I M A Q U I N T A .- DEL PRESIDENTE.- Corresponde la Pre-
sidencia de la Junta General de Accionistas al Presidente del Direc-
torio, y en su falta al Vocal.- Durará cinco años en sus funciones,
pudiendo ser reelegido.- Son sus atribuciones: Presidir las sesiones,
de Directorio y Junta General; legalizar con su firma todas las re-



NO. A



KARELIO SANCHEZ M.
NOTARIO
Ambato, Ecuador



soluciones de la Compañía y sustituir al Gerente en su falta.- D E -
 C I M A S E X T A .- DE LAS SESIONES:- La Junta General sesionará
 Ordinariamente el treinta de enero y el treinta de julio de cada año,
 con o sin convocatoria; y extraordinariamente, previa convocatoria
 hecha por la prensa, en virtud de resolución del Directorio y con es-
 pecificación del objeto o por petición de accionistas que represen-
 ten por lo menos el treinta por ciento del capital social.- D E C I -
 M A S E P T I M A .- DEL GERENTE:- Será necesariamente uno de los
 accionistas y será nombrado por períodos de cinco años, pudiendo ser
 reelegido indefinidamente.- Corresponde al Gerente: a) Presentar los
 balances de que hablen estas cláusulas; b) Ejercer la administración
 de la Compañía con amplitud de facultades, así en las oficinas y fá-
 bricas como en el giro de todos los negocios sociales, debiendo su-
 jetarse a las resoluciones del Directorio; c) Nombrar los empleados
 y removerlos; d) Efectuar contratos con firmas comerciales o indus-
 triales, extranjeras o del país.- e) Autorizar, con el Presidente,
 los títulos de las acciones; f) Responder por la Contabilidad de la
 Compañía. En el ejercicio de su cargo podrá celebrar contratos por
 sí mismo hasta por la mitad del capital social. Tendrá, asimismo,
 la representación judicial y extrajudicial de la Compañía con toda
 clase de facultades, inclusive las determinadas en el artículo cin-
 cuenta del Código de Procedimiento civil.- D E C I M A O C T A -
 V A .- Los comisarios, accionistas, necesariamente, serán nombrados
 por la Junta General en número de uno o dos, durarán en su cargo dos
 años, pudiendo ser reelegidos, siendo sus atribuciones revisar tri-
 mensalmente la Contabilidad e informar anualmente a la Junta Gene-
 ral de accionistas.- Sin el informe de los Comisarios, no podrá de-
 librarse sobre balances ni acordarse reparto de utilidades.- D E C I -
 M A N O V E N A .- Practicadas todas las diligencias que fija el
 Código de Comercio para que la Compañía adquiere personería jurídica,
 los promotores convocarán a los accionistas a Junta General dentro
 de los ocho primeros días, la que deberá elegir Presidente, Vocales
 (principal y suplente), Gerente y Comisarios.- De todas las sesio-
 nes de la Compañía se dejará constancia en el Libro de Actas, las
 mismas que serán autorizadas por el Presidente y Gerente Secretario.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

1 Las resoluciones y acuerdos de la Junta General, adoptados conforme
 2 a estos Estatutos, y con sujeción a las leyes, obligan a todos aún
 3 cuando no hubieren concurrido con su voto.- V I G E S I M A .- La li-
 4 quidación y disolución de la Compañía, corresponde acordarla a la Jun-
 5 ta General de accionistas por las causas legales o por voluntad de las
 6 tres cuartas partes de accionistas, manifestada en cualquier tiempo.-
 7 Para dicha liquidación la Junta nombrará dos liquidadores, y procede-
 8 rá de acuerdo con el Código de Comercio.- V I G E S I M A P R I M E-
 9 R A .- Por esta ocasión se autoriza al señor Emilio Missale efectuar
 10 las gestiones conducentes al perfeccionamiento del presente contra-
 11 to.- Usted señor Notario, sírvase agregar los demás cláusulas de esti-
 12 lo, etcétera."-- Hasta aquí la minuta preinserta, en cuyo contexto
 13 se ratifican los comparecientes, quedan facultados cualquiera de e-
 14 llos para hacer registrar, publicar e inscribir esta escritura.- Yo
 15 el Notario, para extender la presente, cumplí, previamente con los
 16 deberes legales del caso; y, leída que les fue por mí, íntegramente
 17 y en alta voz, esta escritura a los otorgantes en presencia de los
 18 testigos antes mencionados; aquellos señores la aprueban y suscriben
 19 con dichos testigos y conmigo, todo en unidad de acto. Doy fe.- (fir-
 20 mado).- J. F. Cuesta.- Francisco Cobo J.- E. Missale.- Carlos B. Ru-
 21 bio.- L. A. Vivero E.- Tgo. Amable Olivo.- Tgo. Vidal E. López.- Tgo.
 22 Rodolfo Meléndez.- El Notario,- J. Aurelio Sánchez M."-----
 23
 24 Se otorgó este mi, en fe de ello confiero esta segunda copia en la
 25 misma fecha de su celebración.-



El Notario,
 J. Aurelio Sánchez M.

Primera copia se inscribió el
 28 de Noviembre de 1944 con el
 N.º 55 - Julio 72 Vta